

**SAN JUAN DE AZNALFARACHE****MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

HAGO SABER: Que con fecha 18 de Junio de 2026, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 879/2026, que es del tenor literal siguiente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El planeamiento general vigente en el término municipal es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, mediante resolución adoptada en sesión celebrada el 18 de julio de 1983 (BOP nº206 de 8/9/1983). Este documento definía las determinaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector 2, ámbito sobre el que se tramitó el correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 1 de junio de 1984 (BOP nº210 de 11/11/1984), y que se ejecutó parcialmente.

SEGUNDO. Posteriormente, con fecha 18 de abril de 1990 (BOP nº173 de 27/07/1990), se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo una Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 2 y el correspondiente Modificado del Plan Parcial para dividir el ámbito en dos fases.

TERCERO. Años después, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 1998 (BOP nº84 de 14/04/1999), aprobó definitivamente una nueva Modificación de las Normas Subsidiarias que afectaba exclusivamente a la Fase 2 del Sector 2 y que dividía el ámbito en cuatro Unidades de Actuación, UA-1.1, UA-1.2, UA-1.3 y UA-1.4, a desarrollar mediante Estudios de Detalle.

CUARTO. Los Estudios de Detalle de cada una de las unidades fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en sesión celebrada el 5 de julio de 2000 (BOP nº173 de 27/07/2000). El ámbito UA-1.3 fue el único que culminó su gestión y ejecución completamente.

QUINTO. En 2003, parte de la UA-1.4 fue parcelada y edificada con las correspondientes licencias municipales y la titularidad de las viviendas construidas transmitida a terceros particulares, existiendo en la actualidad 76 viviendas ocupadas y un equipamiento deportivo privado edificado y en uso.

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 07/07/2026
HASH: e7115b61922a358739ac760955010717

Cód. Verificación: 9YKZNDGKCS697NNSCDE5J6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.es/deliberacion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





SEXTO. En 2010, los límites de los términos municipales de Tomares y San Juan de Aznalfarache fueron alterados, afectando directamente al ámbito, que ha visto reducida su superficie

SÉPTIMO. La Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache, aprobada en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2011 (BOP nº33 de 10 /02/2012), clasificó el ámbito como suelo urbano no consolidado

OCTAVO. En 2019, se aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Intermunicipal (POI) de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto, afectando a parte de la superficie de la UA-1.4.

NOVENO. Con fecha 26 de marzo de 2026, mediante Resolución de Alcaldía 536-2026, se admitió a trámite la MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4 DE LA SEGUNDA FASE DEL SECTOR 2 DE LAS NN.SS. MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA).

DÉCIMO. El documento ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/board>), en Portal de transparencia (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/transparency>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Vista la solicitud presentada por José Antonio Carrillo Almagro en representación de INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL, S.L., con nº de registro 2025-E-RE-8015, así como el resto de documentación del expediente para la MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4 DE LA SEGUNDA FASE DEL SECTOR 2 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA).

Visto el Informe Técnico favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto que durante el trámite de información pública del documento no se han presentado alegaciones al mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1032 de 18 de junio de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. – Aprobar la MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UA- 1.4, SECTOR 2, FASE 2 DE LAS N.N.S.S. SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA),

Cód. Validación: 6YKZNDGKCS697NNS6CD55J5
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





redactada por la arquitecta Alicia Barrera Mates, colegiada COAS 5589, y promovida por INMOBILIARIA OSUNA, S.L., PRONOGA DESARROLLOS, S.L. e INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U., compuesta por los siguientes documentos:

MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4, SECTOR 2, FASE 2 DE LAS N.N.S.S. SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA), con el siguiente valor de verificación de integridad:

bd2974a22becbfc4350f6811b137a479ccc244c68b09443c2613a04ac86d762490

a06e5ac9999ef37a47310247b3d8f35cbbd041e96131ef175b3ac60a8645a5

SEGUNDO. – Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Comunicar la resolución a los Servicios Urbanísticos y demás departamentos municipales afectados

CUARTO.- Notificar la resolución a **INMOBILIARIA OSUNA,S.L., PRONOGA DESARROLLOS, S.L., INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U.,** y a Alicia Barrera Mates.”

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.La Alcaldesa, Fdo. María Luisa Moya Tejera.”

La documentación podrá examinarse en

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/afd4be27-7d2d-4a91-b097-4d9b251d4320/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,



Cód. Verificación: 6YKZNDGKCS697NNS6CD55J5
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3